



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

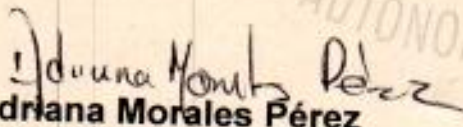
HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 18, del mes de mayo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (xxx), No. **131-0358** de fecha 16 de mayo de 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 19.02.8489-1 usuarios **ADOLFO LEON VELEZ BERNAL Y FABIO VALENCIA VALENCIA** y se desfija el día 26, del mes de mayo, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

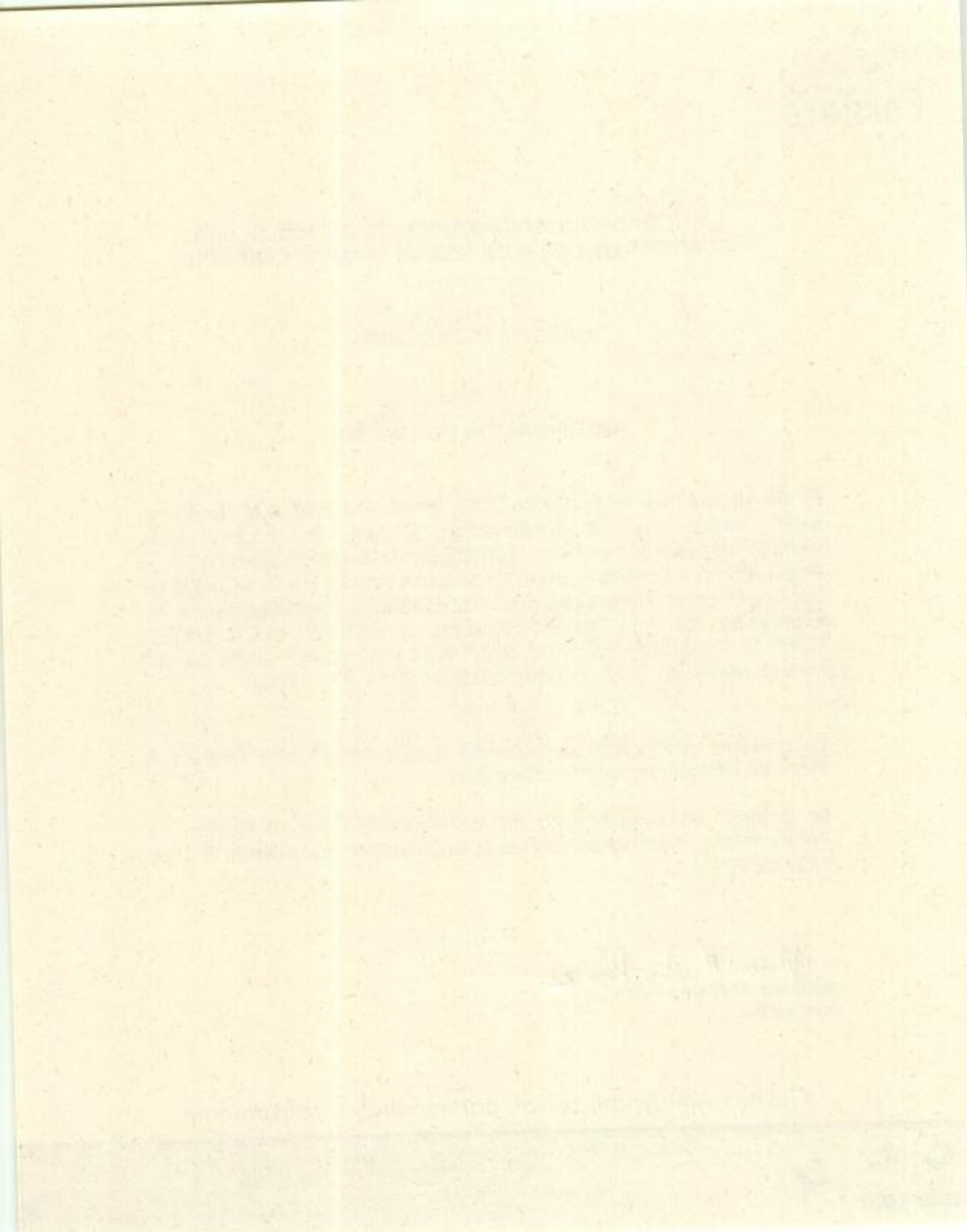

Adriana Morales Pérez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica / Anexos Carrera Veinte y Seis - Topista Medellín - Bogotá D.C. / Antioquia, N°: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 3405-12, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova: Tel: 520 11 70





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0358-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/05/2017	Hora: 13:34:05.54... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0159 del 09 de mayo de 2002, esta Corporación **OTORGÓ** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **ADOLFO LEÓN VELEZ BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía número 70.039.732, en un caudal total de **0.020 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente La Vizcaya, para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-5667, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, por una vigencia de 10 años, de la cual no se presentó solicitud de renovación dentro del último año antes de su vencimiento. (Actuación contenida en el expediente número 19.02.84891).

Que mediante Resolución 131-0158 del 09 de mayo de 2002, la Corporación **OTORGÓ** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **FABIO VALENCIA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.309.814, en un caudal total de **0.020 L/s** caudal a derivarse de la fuente La Vizcaya, para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-5668, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, por una vigencia de 10 años, de la cual no se presentó solicitud de renovación dentro del último año antes de su vencimiento. (Actuación contenida en el expediente número 19.02.84891).

Que funcionarios de la oficina de Control y Seguimiento de la Corporación realizaron visita el día 26 de abril de 2017, generándose el oficio con radicado número 131-0042 del 05 de mayo de 2017 por medio del cual se solicita a la Oficina Jurídica de la Regional Valles de San Nicolás que se ordene el archivo del expediente número 19.02.84891, toda vez que en la visita se evidencio que las Resoluciones 131-0159 y 131-0158 del 09 de mayo de 2002 se encuentran vencidas desde el año 2012 y que los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 017-46777 y 017-46778 anteriormente identificados con los Folios 017-5667 y 017-5668, en la actualidad pertenecen a la señora **ELIZABETH STATON HUBITZ**, quien según la base de datos CONNECTOR presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** mediante radicado número 131-3215 del 03 de mayo de 2017, que fue admitida mediante Auto número 131-0335 del 05 de mayo de 2017. (Actuación contenida en el expediente número 05.607.02.27471)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la **evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables**, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

Ruta: **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba. Teléfono: (57) 520 11 70



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

**Artículo 3º. Principios. (...)*

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"*

Que el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014, expedido por el Archivo General de La Nación, establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

**Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de las acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a la información anterior, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Comare el Archivo Definitivo del expediente número 19.02.84891, acudiendo al Principio de Economía Procesal.

PRUEBAS

- Resolución número 131-0159 del 09 de mayo de 2002.
- Resolución 131-0158 del 09 de mayo de 2002.
- Oficio 131-0042 del 05 de mayo de 2017

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Valles de San Nicolás de Comare el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente número **19.02.84891**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los señores **ADOLFO LEÓN VELEZ BERNAL** y **FABIO VALENCIA VALENCIA**, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la presente Ley.



ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 19.02.84891

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas

Proyecto: Judicante Daniela Echeverri Ríos

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *P.U.*

Fecha: 11/05/2017



Ruta www.cornare.gov.co **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**
Jul-12-12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 634 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

